



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 4417/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

05 JUN 2019

Eloy Ricardo Narváez Soto

RECIBIDO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1082, QUE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE ESTADÍSTICA AGRARIA CONFORMANTE DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL.

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO – APP** a iniciativa del Congresista de la República **ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO**, y al amparo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1082, QUE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE ESTADÍSTICA AGRARIA CONFORMANTE DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL”

Artículo 1° .- **Modificación del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conforme del Sistema Estadístico Nacional.**

Modifíquese el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conforme del Sistema Estadístico Nacional, de la siguiente manera:

“Artículo 3.- De la obligación de entregar información estadística agraria

*Las entidades conformantes del SIEA quedan obligados bajo responsabilidad a proporcionar la información **estadística agraria anual y cuando** les sea requerida por el Ministerio de Agricultura y Riego, en términos de calidad, cantidad y oportunidad, **en sus respectivos ámbitos de competencia.***

Dicha obligatoriedad también alcanza a las personas naturales o jurídicas que formen parte del SEN, se encuentren en el país y que, por el desarrollo de sus actividades, produzcan información estadística agraria.”

Artículo 2°.- Incorporación del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional.

Incorpórese el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional, de la siguiente manera:

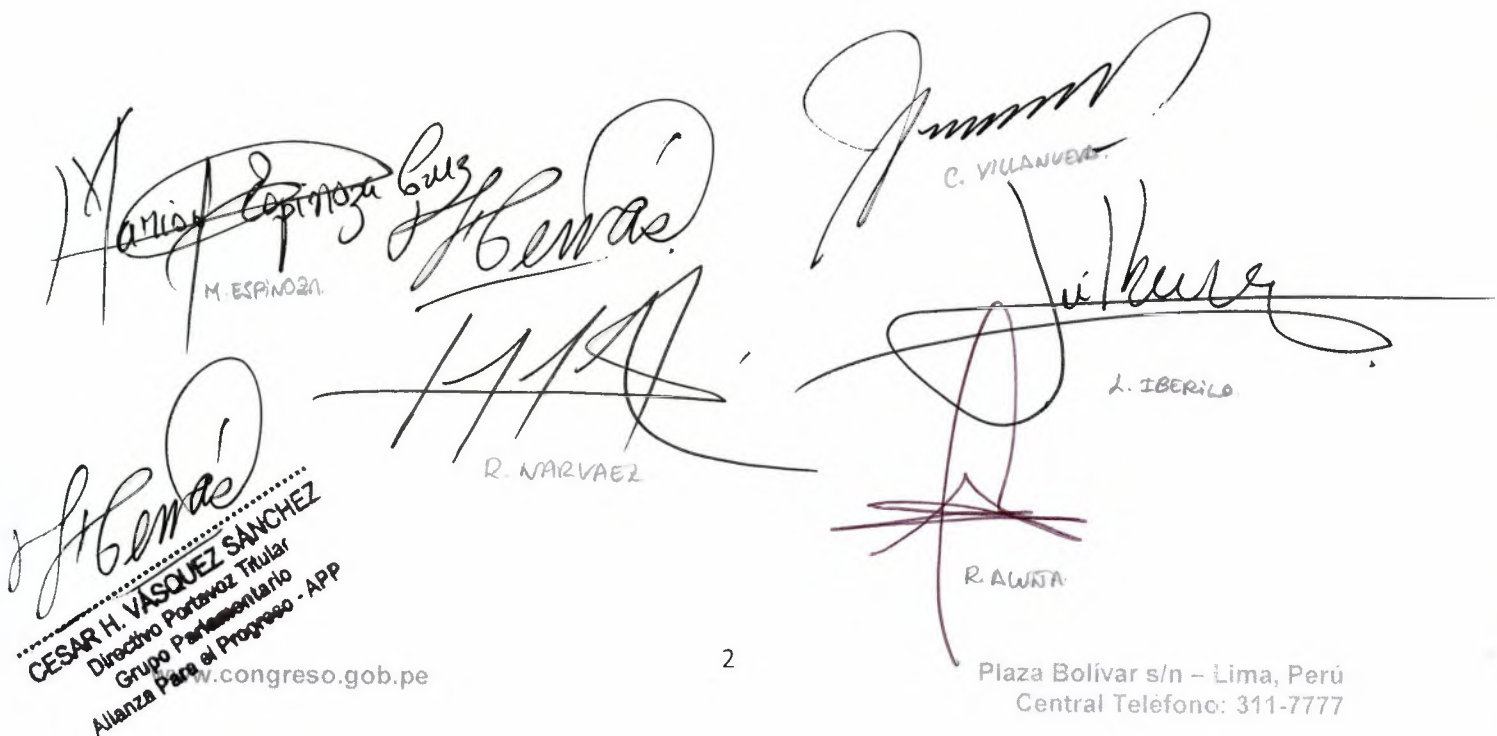
"Artículo 6.- Difusión de las Estadísticas Agrarias

La difusión de las estadísticas agrarias nacionales estará a cargo de la Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN, las Autoridades Estadísticas Agrarias Regionales - AEAR y las Autoridades Estadísticas Agrarias Locales - AEAL, en sus respectivos ámbitos de competencia, las cuales proporcionarán, el acceso a todos los usuarios a las estadísticas agrarias nacionales a fin de que puedan llevar una actividad económica sostenible y con rentabilidad y el Ministerio de Agricultura y Riego pueda orientar sus esfuerzos de inversión pública, de investigación y transferencia tecnológica, y la asignación de los recursos disponibles para el financiamiento sectorial."

Artículo 3°.- Reglamentación

La presente ley es reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 20 de mayo de 2019.


M. ESPINOZA
C. VILLANUEVA
R. NARVAEZ
L. IBERILO
R. AWÑA

CESAR H. VASQUEZ SANCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP
www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar s/n - Lima, Perú
Central Teléfono: 311-7777

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS.-

El Decreto Supremo N° 044-2000-AG creó el Sistema de Información Agraria – SIAG, integrado por todas las entidades del Sector Público Agrario que por naturaleza de sus funciones producen información estadística agraria, constituyéndose la Oficina de Información Agraria (OIA) como su órgano central y conductor a nivel nacional; y las oficinas de información agraria regionales, serán los entes conductores a nivel regional.

No obstante ello, con la dinamización de los mercados internos y externos y la apertura de mercados para la agroexportación, particularmente, con la suscripción de los tratados de libre comercio y de complementación económica, resultó imperativo establecer un nuevo marco jurídico aplicable al tratamiento y gestión de la información en sus diferentes etapas, recolección, procesamiento y difusión, con el propósito que ésta responda a las necesidades de la nueva política agraria promovida por el sector.

Es así que el año 2008 mediante Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria-SIEA, que forma parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN, estableciéndose que el Ministerio de Agricultura y Riego dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que están produzcan.

El Sistema Integrado de Estadística Agraria-SIEA tiene por finalidad, establecer un marco jurídico aplicable al tratamiento y gestión de la información estadística agraria en sus diferentes etapas de recolección, procesamiento y difusión; con el propósito que esta responda a las necesidades de la política agraria, promovida por el Sector Agricultura y Riego.

La nueva concepción de la función del Estado en el agro, exigió una mayor precisión en el diseño, seguimiento y evaluación de la política agraria, permitiendo orientar los esfuerzos de inversión pública, de investigación y transferencia tecnológica, y la asignación de los recursos disponibles para el financiamiento sectorial.

Los Órganos del Ministerio de Agricultura, los organismos adscritos al Sector Agrario, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia, vienen generando información estadística relacionada al desarrollo de sus actividades en el ámbito de su competencia, las mismas que deben ser coordinadas y sistematizadas a fin que sean debidamente integradas.

Asimismo, dada la naturaleza e importancia de la información que es requerida por el Ministerio de Agricultura y Riego, resultó necesario disponer el aseguramiento de la calidad y

eficiencia de dicha información y que garantice su entrega oportuna y, previa evaluación, establezca las sanciones por su incumplimiento.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, órgano rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, ha contemplado un régimen de sanciones ante el incumplimiento de entrega de información que sea requerida por dicho Organismo a otras entidades conformantes del Sistema;

Consecuentemente, se establece que el INEI pueda efectuar acciones de investigación y sanción del incumplimiento de requerimientos efectuados a diversas entidades conformantes del Sistema, ante requerimientos formulados por el Ministerio de Agricultura como parte del SEN.

Del mismo modo, se fortaleció al Sistema con la participación organizada, responsable e integral del personal de campo de las entidades del Sector Público Agrario, fundamentalmente en las tareas de acopio y difusión de la información.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-AG, se aprueba el Reglamento Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria-SIEA, que forma parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN, instituyendo a sus autoridades a nivel nacional, regional y local, definiendo sus roles y funciones y la incorporación de principios estadísticos; estrechar los niveles de cooperación, el fomento del uso de conceptos, clasificaciones y métodos adecuados con la finalidad de garantizar mayor comparabilidad entre las estadísticas agrarias.

El artículo 2° del Reglamento, establece que el Sistema Integrado de Estadística Agraria, es la asociación entre la autoridad estadística agraria nacional y las autoridades estadísticas agrarias regionales y locales responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo, la generación y la difusión de la estadística agraria nacional.

El Sistema Integrado de Estadística Agraria forma parte del Sistema Estadístico Nacional, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que tiene por función formular y evaluar la Política Nacional, así como coordinar y orientar la formulación y evaluación de los Planes Estadísticos Sectoriales, Regionales y Locales.

La Autoridad Estadística Agraria Nacional es el órgano del Ministerio de Agricultura y Riego designado como ente rector del Sistema Integrado de Estadística Agraria –SIEA.

Mediante el literal a) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014- MINAGRI, se

designó a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas como Autoridad Estadística Agraria Nacional.

De otro lado, la Autoridad Estadística Agraria Regional son los Gobiernos Regionales a través del órgano que designa como encargado de las estadísticas agrarias regionales establecidos de conformidad con las competencias otorgadas por el ordenamiento legal en relación al SIEA.

Lo que propone la presente iniciativa legislativa es hacer una precisión al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria, en el sentido de disponer la obligación que tienen las entidades conformantes del SIEA de entregar información estadística agraria anual y cuando les sea requerida por el Ministerio de Agricultura y Riego, en términos de calidad, cantidad y oportunidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La estadística agrícola registra la dinámica de la producción en el país, por lo tanto, es necesario precisar que las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA entreguen dicha información estadística en un periodo de un año acorde con el plazo de una campaña agrícola, la cual es el periodo de tiempo de comprende 12 meses (agosto – julio), en los cuales se realizan las siembras de los cultivos.

Asimismo, se propone incorporar un nuevo artículo al Decreto Legislativo N° 1082 estableciéndose que la difusión de las estadísticas agrarias nacionales estará a cargo de la Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN, las Autoridades Estadísticas Agrarias Regionales - AEAR y las Autoridades Estadísticas Agrarias Locales - AEAL, en sus respectivos ámbitos de competencia, las cuales proporcionarán, el acceso a todos los usuarios a las estadísticas agrarias nacionales a fin de que puedan llevar una actividad económica sostenible y con rentabilidad y el Ministerio de Agricultura y Riego pueda orientar sus esfuerzos de inversión pública, de investigación y transferencia tecnológica, y la asignación de los recursos disponibles para el financiamiento sectorial."

La actividad agraria nacional requiere disponer de información estadística actualizada y de proyección, sobre superficies por cultivar, la producción y su productividad; para ser utilizada en la toma de decisiones de los agricultores, orientarlos al decidir sus siembras antes del inicio de la campaña agrícola y así evitar problemas de sobreoferta y precios bajos; y en la buena gestión de los organismos vinculados al Sector Agrario.

II.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO. -

La presente iniciativa legislativa establece precisiones sobre el Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria, que en la actualidad se encuentra vigente y cuenta con los recursos respectivos ya que están debidamente presupuestados en el sector, por lo tanto, no genera gasto adicional al tesoro público.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL. -

La presente iniciativa legislativa guarda conformidad con el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Lo que se propone es realizar precisiones al Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria, con la finalidad de entregar información estadística anual y difundir las estadísticas agrarias.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL. -

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Vigésima Tercera Política de Estado – Política de Desarrollo Agrario y Rural del componente Competitividad del País del Acuerdo Nacional, el cual establece la necesidad de propiciar un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la adopción de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.